

APRUEBA RESOLUCION DE LA DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA, QUE REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACION PUBLICA.-

DECRETO N° 283 /2021.-

ARICA, 13 DE ENERO DE 2021.-

RDO ESPINDOLA ROJAS

ALCALDE DE ARICA

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución N° 0031, de fecha 12 de enero de 2021, de la Dirección de Educación Pública; Providencia Alcaldicia N° 135, de fecha 13 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución N° 0031, de fecha 12 de enero de 2021, de la Dirección de Educación Pública, que Regulariza y Aprueba Modificación de Convenio suscrito entre la Dirección Educación Pública y la Municipalidad de Arica, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, de fecha de fecha 25 de ≰eptiembre de 2020;

DECRETO:

- 1. APRUEBASE Resolución N° 0031, de fecha 12 de enero de 2021, de la Dirección de Educación Pública, que Regulariza y Aprueba Modificación de Convenio suscrito entre la Dirección Educación Pública y la Municipalidad de Arica, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, de fecha de fecha 25 de septiembre de 2020.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

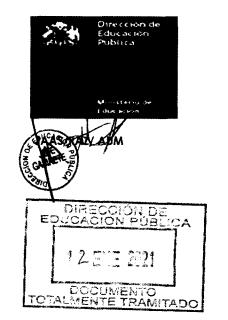
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA

MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL Sotomayor 415 / Fono: 2206270



REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

Solicitud N° 22

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

VISTO

1 C ENE 2021

O O O OMONICIPALIDAD DE ARICA

13 ENE 2021 R

155 S

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el

Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las Leyes N° 21.125, N° 21.192 Y N° 21. 289 de Presupuestos del Sector Público para los años 2019, 2020 y 2021, respectivamente; en la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 192, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba el convenio de transferencia suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la llustre Municipalidad de Arica; en el Decreto Alcaldicio N° 13460, de 2018, de Ilustre Municipalidad de Arica; en el Decreto Alcaldicio N° 13460, de 2018, de Ilustre Municipalidad de Arica; en el Decreto Alcaldicio N° 13460, de 2018, de Ilustre Municipalidad de Arica; en el Resolución de transferencia suscrito entre el referido ente edilicio y la Dirección de Educación Pública; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, La Ley Nº 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución Nº 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, posteriormente, por Resolución Exenta Nº 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública se estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - línea general;

Que, en el contexto de los considerandos anteriores la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 23 de agosto de 2018, suscribieron un convenio de transferencia, con objeto de traspasar recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, acuerdo que fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 1192, de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección de Educación Pública. Asimismo, fue aprobado por Ilustre Municipalidad de Arica, mediante Decreto Alcaldicio Nº 13460, de 13 de septiembre de 2018;

Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del citado acuerdo, referente a la "vigencia del convenio y plazo de ejecución del Plan", el plazo de vigencia de dicho instrumento corresponde a veinticuatro (24) meses y el plazo de ejecución correspondía a catorce (14) meses, ambos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, que en el presente caso corresponde al Decreto Alcaldicio, individualizado en el considerando precedente;

Que, en virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia corresponde al 13 de noviembre de 2019, encontrándose vigente hasta 13 de septiembre de 2020;

Que, según indica la cláusula octava del convenio ya individualizado, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio, dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, para estos efectos se deberá suscribir la respectiva modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione;

Que, por su parte la Leyes N° 21.192, y N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020 y 2021, respectivamente en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, que contempla el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), dispuso que "Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación entre los años 2018 y 2020, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación. Situación que ocurre con la comuna de Arica que, desde el 2 de enero de 2020, no posee la calidad de sostenedor de los Servicios Educacionales de su comuna;

Que, en contexto a lo anterior la Municipalidad de Arica, mediante Ordinario N° 4696, de 3 de octubre de 2019, ingresado con fecha 4 de octubre de 2019 a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota la solicitud de modificación del convenio en lo referente a la prórroga de los plazos de vigencia y ejecución del mismo;

Que, el jefe del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera a través de Memorándum Nº 1077 de 2019, valida el requerimiento de la Ilustre Municipalidad de Arica y solicita la tramitación de la referida modificación de convenio de transferencia;

Que, en este contexto con fecha 25 de septiembre de 2020, la Dirección de Educación Pública y la llustre Municipalidad de Arica, suscribieron la respectiva modificación de convenio de transferencia tendiente a prorrogar los plazos del referido instrumento de transferencia;

Que, mediante Memorándum Nº 1368, de 2020, el jefe del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba la modificación de convenio suscrita entre las partes;

Que, en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo que regularice y apruebe la modificación de convenio de transferencia suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Arica.

RESUELVO

REGULARÍZASE las acciones ejecutadas por la llustre Municipalidad de Arica desarrolladas con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio de transferencia aprobado por la Resolución Exenta N° 1192, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, con objeto de dar cumplimiento al convenio de desempeño. Lo anterior sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que correspondan.

APRUÉBASE la modificación de convenio celebrada con fecha 25 de septiembre de 2020, entre la Dirección de Educación y la llustre Municipalidad de Arica, y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA ENTRE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, Chile, a 25 de septiembre de 2020, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "la Dirección", representada por su directora doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago por una parte; y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde don Gerardo Espindola Rojas, ambos domiciliados en Edificio Consistorial, Sotomayor Nº415 comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes" convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones

municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.

Mediante Resolución Nº 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP.

Posteriormente, por Resolución Exenta N° 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos a los sostenedores en el marco del FAEP.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 23 de agosto de 2018, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue sancionado por la Resolución Exenta Nº1.192, de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección de Educación Pública y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante Decreto Alcaldicio Nº 13460, de 13 de septiembre de 2018.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del citado acuerdo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el referido instrumento. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que corresponde a veinticuatro (24) meses.

En virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia corresponde al 13 de noviembre de 2019, encontrándose vigente hasta el 13 de septiembre de 2020.

TERCERA. - Según indica la cláusula octava del convenio ya individualizado, el sostenedor podrá solicitar prorrogar el plazo de ejecución o vigencia de dicho convenio, se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del referido instrumento. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente.

En cumplimiento de lo anterior la llustre Municipalidad de Arica, mediante Ordinario N° 4696, de 3 de octubre de 2019, ingresó con fecha 4 de octubre de la misma anualidad a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota la solicitud de modificación al convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento.

Por Memorándum N° 1077, de 2019, el Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de trasferencia suscrito entre las partes.

CUARTA. - Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden las partes acuerdan modificar el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la llustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta Nº 1.192, de 2018, **en el inciso primero**, **de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplazáse la expresión "catorce (14) meses" por "veinte (20) meses", referido a la ejecución del convenio y la frase "veinticuatro (24) meses" por "treinta (30) meses", respecto al plazo de vigencia.

QUINTA. – Las partes dejan constancia que las actividades del plan de fortalecimiento fueron ejecutados dentro del plazo de ejecución del convenio de desempeño, incluida sus

prorrogas lo anterior sin perjuicio de las aprobación y regularización de la presente modificación mediante el respectivo acto administrativo.

En todo lo no modificado continúan vigente el convenio de fecha 23 de agosto de 2018, aprobado por Resolución Exenta N°1192, de 2018, de la Dirección de Educación Pública.

SEXTA. - Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMA. - El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera** para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en Decreto Nº 206 de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Gerardo Espindola Rojas** para actuar en representación de la llustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto 19790 de 6 de diciembre de 2016.

OCTAVA. - La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder de la llustre Municipalidad de Arica.

FIRMADO: GERARDO ESPINDOLA ROJAS, POR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA; MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	10
Subsecretaría de Educación	10
División de Asuntos económicos y Financieros	1 C
llustre Municipalidad de Arica	1 C
Archivo	1 C
Oficina de Partes	1C
TOTAL	6 C

EXPEDIENTE: 7042- 2020

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

F

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, Chile, a 25 de septiembre de 2020, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "la Dirección", representada por su directora doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago por una parte; y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde don Gerardo Espindola Rojas, ambos domiciliados en Edificio Consistorial, Sotomayor Nº415 comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes" convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.

Mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP.

Posteriormente, por Resolución Exenta Nº 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos a los sostenedores en el marco del FAEP.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 23 de agosto de 2018, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue sancionado por la Resolución Exenta N°1.192, de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección de Educación Pública y aprobado por la llustre Municipalidad de Arica , mediante Decreto Alcaldicio N° 13460, de 13 de septiembre de 2018.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del citado acuerdo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el referido instrumento. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que corresponde a veinticuatro (24) meses.

En virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia corresponde al 13 de noviembre de 2019, encontrándose vigente hasta el 13 de septiembre de 2020.

TERCERA. - Según indica la cláusula octava del convenio ya individualizado, el sostenedor podrá solicitar prorrogar el plazo de ejecución o vigencia de dicho convenio, se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del referido instrumento. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente.

En cumplimiento de lo anterior la llustre Municipalidad de Arica, mediante Ordinario N° 4696, de 3 de octubre de 2019, ingresó con fecha 4 de octubre de la misma anualidad a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota la solicitud de modificación al convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento.

Por Memorándum N° 1077, de 2019, el Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de trasferencia suscrito entre las partes.

CUARTA. - Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden las partes acuerdan modificar el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la llustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta Nº 1.192, de 2018, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplazáse la expresión "catorce (14) meses" por "veinte (20) meses", referido a la ejecución del convenio y la frase "veinticuatro (24) meses" por "treinta (30) meses", respecto al plazo de vigencia.

QUINTA. – Las partes dejan constancia que las actividades del plan de fortalecimiento fueron ejecutados dentro del plazo de ejecución del convenio de desempeño, incluida sus prorrogas lo anterior sin perjuicio de las aprobación y regularización de la presente modificación mediante el respectivo acto administrativo.

En todo lo no modificado continúan vigente el convenio de fecha 23 de agosto de 2018, aprobado por Resolución Exenta N°1192, de 2018, de la Dirección de Educación Pública.

SEXTA. - Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMA. - El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguero** representar a la Dirección de Educación Pública, consta en Decreto N° 206 del Ministerio de Educación.

La personería de don **Gerardo Espindola Rojas** para actuar en representación de la llustre Municipalidad de Arica , consta en Decreto 19790 de 6 de diciembre de 2016.

OCTAVA. - La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica.

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

MARIA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

